



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 495 -2022-GR.APURIMAC/IGG.

Abancay, 16 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente SIGE N° 00021826 de fecha 03.12.2022, del servidor MAURO CESAR MUÑIZ PAREJA, solicitando el cumplimiento del pago dispuesto en el Expediente Judicial N° 00296-2021-0-0301-JR-CI-01, mediante Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 14.10.2021, para que cumpla con lo expresamente dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR que reconoce el adeudo de la Bonificación Especial aprobado por Decreto de Urgencia N° 037-94, Oficio N° 331-2022-G.R.APURIMAC/PPR de fecha 16.05.2022, Informe N° 119-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 18.05.2022 y el Informe N° 270-2022-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM de fecha 25.05.2022 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Expediente Judicial N° 0296-2021-0-0301-JR-CI-01, del Primer Juzgado Civil de la sede central, se ha seguido proceso judicial contencioso administrativo, por MAURO CESAR MUÑIZ PAREJA, contra el Gobierno Regional de Apurímac; habiéndose emitido la resolución N° 03 sentencia judicial de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, la cual Declarando "**FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por MAURO CESAR MUÑIZ PAREJA; en consecuencia, **ORDENO** que el Gobierno Regional de Apurímac, representada por su Gobernador Regional BALTAZAR LANTARON NUÑEZ, cumpla con lo expresamente dispuesto mediante la Resolución Directoral N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, a favor de MAURO CESAR MUÑIZ PAREJA, en los montos ya establecidos, realizado la habilitación presupuestaria y las gestiones administrativas pertinentes por ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con arreglo a los dispositivos legales vigentes, para lograr el pago del referido beneficio remunerativo dejado de pagar, en ejecución de sentencia, más los intereses legales labores (...)" ;

Con Resolución N° 05 (Consentimiento) de fecha 03 de setiembre de 2021, el Primer Juzgado Civil, resuelve declarar **CONSENTIDA** la resolución número tres (sentencia), en todos los extremos; en los seguidos por Cesar Mauro Muñiz Pareja;

Que, con Resolución N° 06 (Auto de Requerimiento) de fecha 23 de noviembre de 2021, el Primer Juzgado Civil, resuelve: "**SE DISPONE: REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, cumpla con lo dispuesto en la Sentencia, debiendo de cumplir dentro del plazo otorgado en dicha sentencia a partir de haber sido notificado con **BAJO APERCIBIMIENTO** de Ley; por consiguiente, la entidad demandada debe emitir el informe sobre el cumplimiento de la sentencia, en el plazo requerido";

Que, conforme a lo consagrado en el Art. 139° inc. 2 de la Constitución Política del Perú, se establece que es principio de la función jurisdiccional la independencia en el ejercicio de la función, señalando que no se puede dejar sin efecto resoluciones que adquieren la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución; concordante con lo previsto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone "**la obligación de las personas y autoridades a acatar y cumplir las decisiones judiciales, de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;**

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a través del artículo 215° sobre irrevisabilidad de actos judiciales confirmados "**No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;**

Que, mediante Oficio N° 331-2022-G.R.APURIMAC/PPR, de fecha 16 de mayo del 2022, la Procuradora Pública Regional, certifica que la sentencia dictada por el Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 03 – Sentencia de fecha 14 de octubre del 2021 y Resolución N° 06 de fecha 23 de noviembre del 2021 resolución que requiere, se tiene la calidad de cosa juzgada conforme al artículo N° 123° del Código Procesal Civil, por tanto es de cumplimiento obligatorio conforme establece el artículo N° 04 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por D.S. N° 017-93-JUS;

Que, con Informe N° 270-2022-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM de fecha 25 de mayo del 2022, el Jefe del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el correspondiente cálculo de liquidación de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, la tasa de Interés Legal, es fijada por el Banco





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Central de Reserva del Perú, software herramienta de trabajo para la calculadora de interés legal, precisando los montos de los devengados a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015, según expediente judicial haciendo un total de S/. 116,205.27 soles, para atender esta obligación de personal pensionista, la Dirección Regional de Administración deberá priorizar, ante la Dirección de Presupuesto público del Ministerio de Economía, sobre la deuda total de los devengados más los intereses legales, en la Genérica de Gasto 2.5.5.1 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales Específica de Gasto 2.5.5.1.1.1. Personal Administrativo, debiendo ser considerado en el presupuesto del 2022;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 03 (Sentencia), de fecha 14 de octubre de 2021, la Resolución N° 05 (Consentimiento) y la Resolución N° 06 (Requerimiento de cumplimiento de Sentencia), de fecha 23 de noviembre de 2021, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR-APURIMAC/GR, del 07 de enero del 2022, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR del 15 de diciembre de 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 (Sentencia), de fecha 14 de octubre de 2021, la Resolución N° 05 (Auto que declara Consentida), de fecha 03 de setiembre de 2021 y la Resolución N° 06 (Requerimiento de cumplimiento de Sentencia), de fecha 23 de noviembre de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 00296-2021-0-0301-JR-CI-01, la cual declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por MAURO CESAR MUÑIZ PAREJA, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, dispuesta por el Primer Juzgado Civil de Abancay, referente al pago de los devengados más intereses legales del concepto remuneración principal conforme estable el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en su artículo 1° deuda reconocida por el Pliego Presupuestal 442 - Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2017, a favor del demandante cesante de dicha Entidad, correspondiente al periodo del 01 de Julio del año 1994 al 31 de Diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, corresponde el siguiente monto:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	RES. N° 353-2017-GR-APURIMAC DEVENGADOS	INTERES LEGAL TOTAL	MONTO TOTAL	28/02/2022 MONTO PAGADO	TOTAL DEUDA POR PAGAR
01	MUÑIZ PAREJA MAURO CESAR	STA	69,094.98	57,826.18	126,921.16	10,715.89	116,205.27
MONTO TOTAL:			69 094.98	57,826.18	126,921.16	10 715.89	116,205.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de que realice la gestión correspondiente ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, del presupuesto requerido a fin de cumplir con la sentencia judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, informando sobre el cumplimiento de lo ordenado, a la parte interesada, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG.
SRobles

